

Ordenanza Numero: 298

13 Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE  
FECHA N.º 5

Ushuaia, 13 de enero de 1988.-

VISTO: La necesidad de dictar normas sobre la fecha de envasamiento y/o elaboración de los distintos productos envasados; y

CONSIDERANDO:

Que si bien el Código Alimentario Argentino contempla para algunos productos alimenticios envasados, fecha de envasamiento y/o elaboración;

Que es necesario ampliar dichas exigencias para un control más efectivo;

Que circulan a nivel territorial productos alimenticios envasados que no pueden ser detectados en forma fehacientes por carecer de una rotulación de fecha de envasamiento y/o elaboración;

Que al proceder al control de los mismos y hallarse en infracción al Código Alimentario Argentino, presupone al no ser reconocida la partida, intervenir y/o decomisar toda la existencia de la misma, aún habiendo sido elaborado y/o envasado en distintas épocas del año;

Que al actuar el organismo competente en forma indiscriminada perjudica al fabricante y/o fraccionador;

Que es necesario detectar en forma más rápida y práctica aquellos productos alimenticios envasados que se hallan en infracción al Código Alimentario Argentino, Ordenanzas y Decretos Municipales vigentes;

Que lo más adecuado será exigir que todos los productos alimenticios envasados en general, con rara excepción, deberán llevar rotulación mes, año y/o día, mes y año para los perecederos, además la fecha de vencimiento como así toda indicación que sea de utilidad;

Que dicha medida será beneficiosa tanto para el fabricante y/o fraccionador como así al público consumidor;

Ordenanza Numero: 298

2/3 Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,

Antártida e Islas del Atlántico Sur

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Ushuaia

RECORRIDO CON... DELIBERANTE  
FOLIO N° 6

Que de acuerdo a lo establecido en la Ley Territorial N° 236 este Honorable Cuerpo tiene facultades para ordenar al respecto;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- Todo producto alimenticio envasado, elaborado y/o fraccionado en Jurisdicción de la Municipalidad de Ushuaia, deberá llevar con caracteres bien visibles su rotulación, mes y año, y/o día, mes y año de elaboración y/o envasamiento según corresponda, como así todas las indicaciones establecidas en el Código Alimentario Argentino, no pudiendo circular y comercializarse ningún producto alimenticio sin su correspondiente rótulo.-

ARTICULO 2°.- Para productos alimenticios envasados perecederos deberá constar en su rotulación además del día, mes y año, fecha de vencimiento, como así toda indicación que sea de utilidad, quedando al criterio del fabricante y/o elaborador, el sistema a utilizar.-

ARTICULO 3°.-Exceptúase de lo dispuesto precedentemente aquellos productos alimenticios envasados en material de vidrio y/o similares cuyos rótulos se hallan grabados en el cuerpo del envase, los que deberán llevar en la tapa un sistema que permita detectar la partida elaborada y/o envasada.-

ARTICULO 4°.- Será responsable de verificar el cumplimiento de la presente Ordenanza la Dirección de Bromatología e Higiene de esta Municipalidad, pudiendo solicitar la colaboración del Gobierno del Territorio y/o de la Municipalidad de la Ciudad de Río Grande a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-

ARTICULO 5°.- Derógase toda Ordenanza y/o Decreto anterior que se oponga a la presente.-

ARTICULO 6°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 298/88

JORGE A. MORICONI  
a/c Secretaría

WALTER ROSEN AGUERO  
Presidente  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DADA EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA: 13-01-88.-

Ordenanza Numero: 298  
Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sud  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 20 de enero de 1988.-

VISTO: La Ordenanza nro. 298 /88, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se dictan las normas sobre la fecha de envasamiento y/o elaboración de distintos productos envasados;

Por ello:

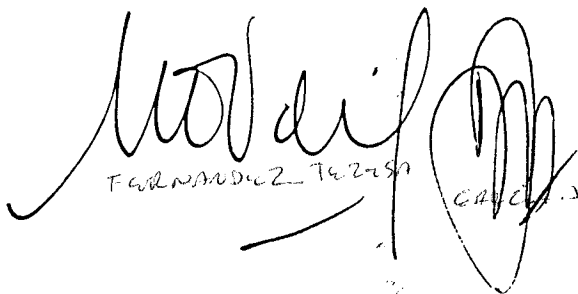
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

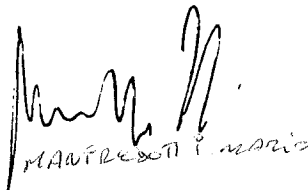
D E C R E T A

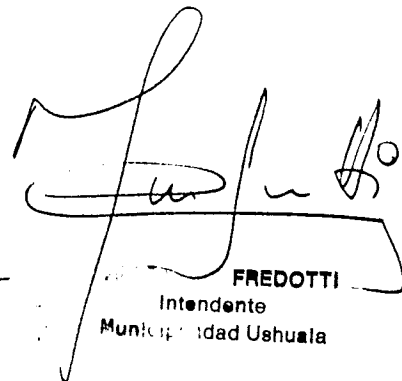
ARTICULO 1º.- PROMULGAR la Ordenanza nro. 298 /88, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia por la cual se dictan las normas sobre la fecha de envasamiento y/o elaboración para los productos fraccionados en la jurisdicción de nuestra ciudad.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese a quienes corresponda. Dése copia al Honorable Concejo Deliberante y al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido ARCHIVESE.-

DECRETO MUNICIPAL N° 033 /88.-

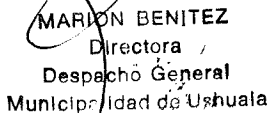
  
FERNANDEZ TORRES  
CAROL JOSA

  
MARIANO

  
FREDOTTI  
Intendente  
Municipalidad Ushuaia

  
RAQUEL E. VERA DE MENDOZA  
Jefa de Despacho General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
MARION BENITEZ  
Directora  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia